

**CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO DERIVADO DE CONSUMOS DEL SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE OTORGADOS POR LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA “SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SERVICIOS” REPRESENTADA POR EL ING. TOMAS GARZA GUILLEN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR COMERCIAL DE DICHA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES ENRIQUE TOLENTINO SALAZAR, JOSÉ GUADALUPE LOZANO ALANIS, ELIDA ROCHA SALAZAR Y FERNANDO RAMON MARTY ORDOÑEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, SINDICO SEGUNDO Y SECRETARIO DE FINANZAS, TESORERO MUNICIPAL Y ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, MANIFESTANDO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES:**

**I. “SERVICIOS” declara:**

- I.1.** Que por decretos Nos. 41 y 61, expedidos por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fechas 9 de mayo de 1956 y 16 de junio de 1995, respectivamente, se crea la Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, y se amplía la circunscripción territorial de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento a los habitantes del Estado de Nuevo León, operando y administrando los sistemas correspondientes, y al efecto realizar todos los actos, operaciones, contratos conducentes a las finalidades mencionadas y al fortalecimiento de la Institución.
- I.2.** Que el Ing. Tomás Garza Guillén cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente acto, y lo justifica mediante la escritura Pública No. 10,839 de fecha 10 de agosto de 2006 pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González Titular de la Notaria No. 111, quedando registrado bajo el No. 2421 Vol. 117, Libro 62, Secc. IV Resoluciones y Convenios Diversos en fecha 21 de agosto de 2006.
- I.3.** Que el Municipio de Santiago, Nuevo León, al mes de Marzo 2015, adeuda a “SERVICIOS” la cantidad de \$3,639,264.34 (Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos 34/100 M.N.)

**II. Declara “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes legales:**

- II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política de Nuevo León y 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en el Estado, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar, convenir y obligarse en los términos que más adelante se precisan.

II.2. Por su parte el C. ENRIQUE TOLENTINO SALAZAR, Presidente Municipal Sustituto de Santiago, Nuevo León, manifiesta que tiene la representación del R. Ayuntamiento y se encuentra facultado para la celebración de convenios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos, lo anterior con fundamento en los artículos 2, 14 fracción I, 27 fracción II y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León.

II.3. Por su parte el C. JOSÉ GUADALUPE LOZANO ALANIS, Secretario del R. Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 70, 72 fracción I, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, tiene la facultad de dirigir y atender las diferentes instancias de los sectores público, privado y social y coadyuvar en las relaciones públicas del Municipio, tanto a nivel Estatal, Nacional como Internacional, así como servir de enlace entre la Administración Pública Municipal y los medios de comunicación y asegurar la debida difusión de los planes y actividades de la Administración Municipal.

II.4. Por su parte el C. ELIDA ROCHA SALAZAR, Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 14 fracción III y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, tiene la facultad de intervenir en los actos jurídicos donde se requiera ejercer la personalidad jurídica del Municipio.

II.5. Por último la C. FERNANDO RAMON MARTY ORDÓÑEZ, Secretario de Finanzas, Tesorero Municipal y Administración, manifiesta que en los términos de los artículos 78, 79 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, tiene la facultad de intervenir en los actos jurídicos donde intervinga el Municipio.

II.6. Que reconocen que existe un adeudo a favor de "SERVICIOS" por la cantidad de \$3,639,264.34 (Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos 34/100 M.N.), derivado de los servicios identificados con los números (NIS) 01L001153, 01T014701, 01T120021, 56000208, 56001204, 56002413, 56009507, 56011528, 56016406, 56016601, 56016619, 56045902, 56048359, 56051651, 56051902, 56052003, 56097368, 63033481, 63033936, 63038806, 63060810, 63062600, 63067300, 63104647, 63104850, 63106208, 63196410, 63253618, 63253634, 64086057, 64086197, 64158597, 64166000, 64211005, 64212401, 64165801, 64194119, 64202758, 64222368, 63166537, 63232513, 63297364, para la prestación de los servicios públicos de agua y drenaje.

II.7. Es su deseo suscribir el presente convenio a fin de establecer los lineamientos bajo los cuales "EL MUNICIPIO", pagara la cantidad parcial de \$878,882.87 (Ochocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos 87/100 M.N.) Que corresponde al adeudo generado por la administración municipal 2012-2015 de la deuda que tiene actualmente con "SERVICIOS", ajustándose a los términos y condiciones que se mas adelante se precisan.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

III. Ambas partes declaran:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen.

Por lo anteriormente expuesto las partes que intervienen en el presente están de acuerdo, en cumplir y obligarse de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- RECONOCIMIENTO DE ADEUDO:** "EL MUNICIPIO" reconoce que adeuda a "SERVICIOS" la cantidad de \$3,639,264.34 (Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos 34/100 M.N.)

**SEGUNDA.- RECARGOS E INTERESES:** "SERVICIOS", condona a "EL MUNICIPIO" el pago de los recargos y de los intereses generados sobre estos, esto es la cantidad de \$683,004.49 (Seiscientos Ochenta y Tres Mil Cuatro Pesos 49/100 M.N.), siempre y cuando "EL MUNICIPIO" cumpla cabalmente en tiempo y forma con todos y cada uno de los pagos pactados en la cláusula tercera de este convenio.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar la cantidad parcial de \$878,882.87 (Ochocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos 87/100 M.N.) que corresponden al adeudo generado a la fecha por la Administración Municipal 2012-2015, la cual se liquidara dicha cantidad como a continuación se describe:

"EL MUNICIPIO" otorgara a la fecha de firma del presente instrumento una cantidad de \$263,664.86 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos 86/100 M.N.) que se tomara por "SERVICIOS" como anticipo del pago parcial que se realizara de acuerdo a este acto y mensualmente realizara pagos mensuales por concepto del reconocimiento de adeudo antes señalado, la cantidad de \$146,480.47 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 47/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, más las cantidades que mensualmente le resulten derivadas por los servicios que la Institución le preste por concepto de agua y drenaje, contra la entrega de las facturas correspondientes, en la forma que a continuación se indica:

No.	Cantidad	Fecha
1	\$146,480.47	15 Abril 2015
2	\$146,480.47	15 Mayo 2015
3	\$146,480.47	15 Junio 2015
4	\$146,480.47	15 Julio 2015
5	\$146,480.47	15 Agosto 2015
6	\$146,480.47	15 Septiembre 2015

**CUARTA.- GARANTÍA:** Todas las cantidades referidas en la cláusula inmediata anterior deberán quedar debidamente documentadas a fin de garantizar el cumplimiento de pago a favor de "SERVICIOS", por lo que este mismo acto, "EL MUNICIPIO" suscribe a favor de la primera, 7 documentos de los denominados por la ley como "PAGARÉS", por las

cantidades señaladas en la cláusula tercera. Lo anterior en el entendido que el Pagaré No. 7, en el cual se contienen los Recargos e IVA de dichos Recargos, será devuelto a "EL MUNICIPIO" una vez que queden debidamente liquidados los primeros 6 pagarés, en los términos y plazos pactados en este Instrumento.

En caso de que "EL MUNICIPIO" incumpla con el pago de 2 (dos) documentos consecutivos, o con el pago de 3 (tres) o más mensualidades derivadas de los servicios que la Institución le preste por concepto de agua y drenaje, faculta a "SERVICIOS" para hacer exigible la totalidad del adeudo mediante la reclamación de todos y cada uno de los pagarés suscritos, independientemente de su fecha de vencimiento.

**QUINTA.- INTERESES:** "EL MUNICIPIO" acuerda que el tiempo es una condición esencial y que en el evento de que las cantidades consignadas en cada Pagaré no se cubran a su vencimiento, cada documento comenzará inmediatamente a generar intereses, calculándose éstos en base al Interés Fiscal aplicable, mientras dicho incumplimiento continúe.

**SEXTA.- VIGENCIA:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio comenzará en la fecha de firma del mismo para concluir el día 15 de Septiembre de 2015.

**SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD:** Las partes acuerdan y reconocen que en el presente convenio no existen error, dolo, violencia, mala fe, lesión ni ningún otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad o invalidez.

**OCTAVA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES:** Las partes señalan como domicilios convencionales para oír y recibir cualquier clase de aviso o notificación relacionados con el presente convenio los siguientes:

**SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.** señala el ubicado en MATAMOROS No. 1717 PTE. COLONIA OBISPADO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN. TELÉFONO 2033-2033.

**MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.** Señala su domicilio el ubicado en JUAREZ Y ABASOLO No. 100 COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUEVO LEON. TELEFONO 01 81 22 85 0004.

Todo aviso, comunicación, notificación, requerimiento o pago que proceda entre las partes, deberá realizarse en los domicilios arriba citados. En caso de cambio de domicilio, deberá notificarse a la contraparte con la debida oportunidad.

**NOVENA.- ENCABEZADOS:** Los encabezados que se señalan en el presente convenio tienen el único propósito de utilizarse como referencia, por lo que no forman parte integrante del mismo.

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en el presente convenio, ambas partes acuerdan expresamente someterse a las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, y al fuero de los tribunales competentes en el municipio de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a

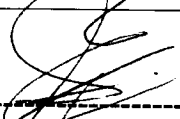
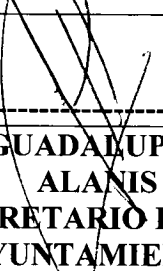
cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.


Leído que fue el presente convenio y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado a su entera conformidad, ante la presencia de 2 (dos) testigos que dan fe de su celebración, en Monterrey, Nuevo León, a los 27 días del mes de MARZO de 2015 (dos mil seis).

**SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.**

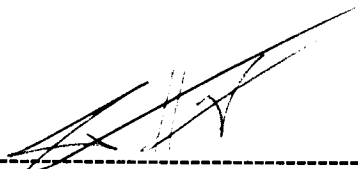
**ING. TOMAS GARZA GUILLEN  
DIRECTOR COMERCIAL**

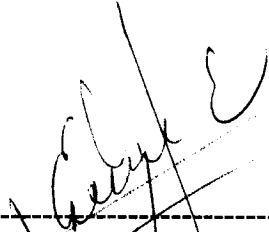
**“EL MUNICIPIO”**

	
<b>C. ENRIQUE TOLENTINO SALAZAR PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO</b>	<b>C. JOSÉ GUADALUPE LOZANO ALANIS SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO</b>

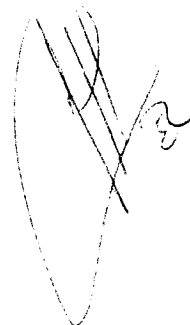
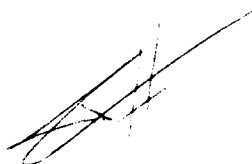

  
-----  
**C. FERNANDO RAMON MARTY  
ORDOÑEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS,  
TESORERO MUNICIPAL Y  
ADMINISTRACIÓN**

  
-----  
**C. ELIDA ROCHA SALAZAR  
SINDICO SEGUNDO**

  
-----  
**LIC. ROGELIO CHAVEZNAVA  
GARCIA  
ADMINISTRADOR DE LA GERENCIA  
DEL SISTEMA COMERCIAL**

  
-----  
**ING. JOSÉ ENRIQUE ESTRADA  
GUTIÉRREZ  
GERENCIA COMERCIAL  
MUNICIPIOS NO  
METROPOLITANOS**

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA PÁGINA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO CELEBRADO ENTRE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2015.

A large, stylized handwritten signature consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.A small, cursive handwritten signature.A small, cursive handwritten signature.A large, stylized handwritten signature with multiple overlapping strokes.A small, cursive handwritten signature.